MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Acta No._____

Lugar, fecha : Bogotá, 31 de Enero de 2020

Intervienen : CR. **FERNANDO ALBERTO JIMÉNEZ BETANCOURT**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.
MORENO RINCON YIMMY FERNANDO
Representante Legal - INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S, NIT No. 900467577-7.
Contratista del contrato 336-CENACAVIACIÓN-2019
My. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO**
Supervisor Contrato 336-CENACAVIACIÓN-2019

Asunto : **TRATA DEL ACTA PARA LLEVAR A CABO LA EXTENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 336-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TALLER DE MOTORES-T700".**

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 ***(Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1)***	
No. CONTRATO	**336-CENACAVIACIÓN-2019**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**20 DE NOVIEMBRE DE 2019**
OBJETO DEL CONTRATO	**"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TALLER DE MOTORES T700"**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE $240´779.239,47**
ORDENADOR DEL GASTO	**CR. FERNANDO ALBERTO JIMÉNEZ BETANCOURT** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
CONTRATISTA	**INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S – NIT 900467577-7.**
FORMA DE PAGO	*PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES Se realizarán pagos equivalentes a cortes de obra de los servicios recibidos a satisfacción, mediante giro directo dentro de los*

	sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. *Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.* 2. *Informe del Supervisor del contrato.* 3. *Factura y/o cuenta de cobro.* 4. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Página 4 de 27 ANEXO AL CONTRATO DE OBRA No. 336 - CENACAVIACION-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN Y LA EMPRESA INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S – NIT 900467577-7. Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).* 5. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.* 6. *Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.* 7. *Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.* *NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA 2: EN EL MOMENTO DEL PAGO SE REALIZARÁN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.*
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	20/11/2019 HASTA 16/12/2019
SUSPENSIÓN No. 1	16/12/2019 HASTA 30/01/2020
SUSPENSIÓN PROYECTADA	31/01/2020 HASTA 02/03/2020
REINICIO PROYECTADO	02/03/2020
PLAZO FINAL DE ENTREGA	02/03/2020

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1)

NOVEDAD PARA LA SUSPENSIÓN:

1. Que mediante comunicación escrita fechado el día 30 de enero de 2020, la empresa I**NVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA,** solicita suspender el contrato de la referencia motivado por circunstancias técnicas; lo anterior se origina debido principalmente a que dentro de las actividades que deben ejecutarse en el contrato, se encuentra descrito el ítem No. 3, constituido por la ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO en el que la actividad principal corresponde a la instalación, montaje y obra civil de dos (2) transformadores trifásicos, en cumplimiento de la norma técnica No. 2050 y dado que la ejecución del ítem relacionado requiere contar con los mencionados transformadores (uno de 225 KVA y otro de 20 KVA) se evidenció que en el frente de obra que tales equipos no se encuentran disponibles para su instalación por parte del contratista.

Según se pudo establecer con base en afirmaciones del comité técnico, lo anterior se debe a que aún se está adelantando el proceso de adquisición de los transformadores por parte de la Entidad para solventar el incremento de la capacidad eléctrica referida en la suspensión inicial, y dado que a la fecha persisten las causas que motivaron esa suspensión, se suscitó reunión entre las partes el día 31 de enero de 2020 con el fin de discutir sobre la solicitud del contratista, donde se determinó que la situación presentada a pesar de haber generado retrasos en la ejecución contractual, no ha sido responsabilidad del contratista.

2. En este sentido el supervisor del contrato Señor Mayor Luis Alejandro Pérez Siabato solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de suspender el contrato teniendo en cuenta que, las razones expuestas anteriormente por la empresa han justificado la necesidad de mantener suspendido el contrato hasta el día Lunes 2 de Marzo de 2020 debido a que el trámite relacionado con los transformadores no podrá realizarse dentro del marco de ejecución del contrato afectando el cronograma de entrega del proyecto.

3. De acuerdo con las causas que motivan la solicitud, se realizó el análisis jurídico y económico, donde se determinó que es procedente acoger el requerimiento de la supervisión, teniendo en cuenta que las consideraciones anteriormente expuestas se salen del alcance de las partes ya que son ajena a la voluntad de la empresa **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S** y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN,** lo cual amerita la suspensión del contrato siempre y cuando se conserven todas y cada una de las condiciones y especificaciones inicialmente pactadas.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1)

Con motivo de los antecedentes aquí citados, el día treinta y uno (31) de Enero de 2020, se reunieron en las instalaciones de la CENAC de AVIACIÓN del Ejército Nacional de Colombia en Bogotá D.C, el señor CR. **FERNANDO ALBERTO JIMÉNEZ BETANCOURT** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el Señor **MORENO RINCÓN YIMMY FERNANDO** Representante Legal de **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S** NIT No. 900467577-7, en su calidad de contratista del contrato No. **336-CENACAVIACION-2019** y el señor MY. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** Supervisor, con el fin de suspender el contrato No. **336-CENACAVIACION-2019**, suscrito para la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TALLER DE MOTORES T700"**por las novedades sustentadas en la presente y la información anexa.

Dado que en ejercicio de su autonomía y a tono con las conclusiones de la reunión se considera conveniente extender el plazo inicial de la suspensión de la ejecución del contrato,

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

- **PRIMERO:** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato desde el día viernes 31 de Enero de 2020, hasta el Lunes 2 de Marzo de 2020.

- **SEGUNDO:** Reiniciar el plazo de ejecución a partir del día Lunes 2 de Marzo de 2020.

- **TERCERO:** Fijar el nuevo plazo de ejecución según la presente acta de suspensión, el cual será hasta el día Lunes 2 de Marzo de 2020.

- **CUARTO:** El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación la Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual constituida para amparar el contrato objeto de suspensión por un término igual al de la suspensión pactada en la presente acta y presentar dicha garantía ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

- **SEXTO:** Con motivo de la suspensión del contrato de la referencia el contratista renuncia expresamente a reclamar por medio judicial o extrajudicial mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente y desequilibrio económico.

- **SEPTIMO:** Los demás términos y condiciones del contrato objeto de suspensión por medio de la presente acta no se modifican, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1)

- **OCTAVO:** La administración se reserva el derecho de reiniciar el contrato objeto de suspensión antes del día Lunes 2 de Marzo de 2020 si se superan las causas que generan esta suspensión o si eventualmente lo estima conveniente para la entidad.

- **NOVENO:** La presente Acta de Suspensión quedará formalizada con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y presenta mérito de acuerdo a lo estipulado en la ***CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL*** *donde se establece que* ***"****Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, exigirá al CONTRATISTA a través del supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciara la ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes".*

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVIENEN:

CR. **FERNANDO ALBERTO JIMÉNEZ BETANCOURT** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (Ordenador del Gasto)	**MORENO RINCON YIMMY FERNANDO** Representante Legal- INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S NIT No. 900467577-7. My. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** Supervisor Contrato 336-CENACAVIACION-2019

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC Aviación Ejército de Colombia

Abogada **EMMA GONZÁLEZ ARBOLEDA**
Asesora Jurídica CENAC Aviación Ejército de Colombia

FIRMAS EN EL ORIGINAL